

J) LIQUIDACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS Y GASTOS DE VIAJE

Para todas las actividades que desarrolle esta RFEA cuya liquidación de gastos sea de carácter individual se aplicará la siguiente normativa:

1º DESPLAZAMIENTOS

Se abonarán en función al medio de transporte utilizado, previa presentación del correspondiente título de transporte o documentación del vehículo utilizado.

– **Viajes en Avión:** Cupón de pasajero (clase turista).

– **Viajes en Ferrocarril:** Original de billete usado 2ª ferrocarril o AVE clase turista; en caso de tarifas construidas en base a ida y vuelta en el plazo máximo de 5 días después de haber realizado el viaje, deberá ser enviado a la Tesorería de esta RFEA para que sea abonado el importe del mismo.

El cupón de pasajero del billete de avión o el billete de ferrocarril originales deberán ser remitidos en el plazo máximo de 5 días desde la finalización del viaje a la Administración de esta RFEA pues son documentos imprescindibles para completar la justificación de las facturas ante el Consejo Superior de Deportes. El incumplimiento de esta norma podría significar la pérdida de los derechos de subvención del participante en la actividad realizada.

– **Viajes en Autobús:** La documentación requerida como título de transporte será el original del billete usado. En caso de tarifas construidas sobre la base de trayectos de ida y vuelta, el billete original deberá ser enviado a la Administración de la RFEA en el plazo máximo de 5 días después de la terminación del viaje, para que se pueda proceder al abono del mismo.

– **Viajes en Automóvil:** El importe por km. queda fijado en 0,19 euros. No se abonarán peajes de autopistas. Excepto a los miembros de la Junta Directiva de la RFEA y a los Jueces designados por esta RFEA para acudir a las distintas actividades organizadas por esta.

Transcurridos 30 días desde la finalización del viaje sin presentar la documentación del desplazamiento, esta RFEA no se hará cargo de los gastos del mismo.

A los atletas no les serán abonados los viajes en automóvil, excepto en circunstancias especiales, previamente autorizadas por esta RFEA

Deberán entregarse en el momento del pago justificantes de compra de gasolina en ruta. Y matrícula del vehículo autorizado. La no presentación de estos justificantes en las condiciones anteriormente indicadas podrá dar lugar a que no se abone dicho desplazamiento.

No se abonarán facturas de alquiler de automóviles.

A los atletas de categorías menores solamente se abonarán los desplazamientos en Ferrocarril 2ª clase o autobús, excepto en aquellas actividades que así se acuerde en la convocatoria correspondiente.

MUY IMPORTANTE: Los cupones de pasajeros de los billetes de Avión, Ferrocarril o Autobús, conseguidos a través de la Agencia Oficial de Viajes de la RFEA, deben de ser remitidos, una vez utilizados, a la RFEA a la mayor brevedad posible para que sean adjuntados a las facturas que se reciban de la Agencia de Viajes.

Aunque el participante no abone el importe de los billetes, tiene la obligación de enviar los resguardos de los mismos a la RFEA.

El incumplimiento de esta norma podría significar la pérdida de los derechos de subvención en la actividad realizada.

2º GASTOS DE VIAJE

Los gastos de viaje se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988 de 4 de marzo, revisado en resolución de 22 de enero de 2001 y publicado en el B.O.E del día 24 de enero de 2001.

Por tanto se crean los siguientes grupos de categorías:

2 - Directivos, Técnicos, Jueces, Administrativos y Personal Médico.

3 - Atletas de categoría Senior y Promesa.

4 - Atletas de categoría Junior.

Las cantidades a percibir por cada categoría son las siguientes:

	Por alojamiento/día	Por manutención/día
Grupo 2	Hasta 65,97 €	Hasta 37,40 €
Grupo 3	hasta 48,92 €	Hasta 28,21 €
Grupo 4	Hasta 48,92 €	Hasta 28,21 €

* Para poder percibir la cantidad asignada para alojamiento es imprescindible presentar la factura correspondiente emitida a nombre del perceptor por el correspondiente Hotel; abonándose como máximo la cantidad anteriormente reseñada.

* Para poder percibir la cantidad asignada para manutención no se exigirá la factura correspondiente, si bien se tendrá en cuenta la hora de inicio y finalización del viaje, abonándose la cantidad proporcional o su totalidad.

Las cantidades señaladas por manutención/día se percibirán en su totalidad

cuando el viaje se inicie con anterioridad a las 14'00 horas; con posterioridad a esta hora de inicio del viaje solamente se percibirá el 50%. Para el viaje de regreso no se percibirán gastos de manutención salvo que la hora fijada para la terminación del viaje sea posterior a las 14'00 horas, en cuyo caso se percibirá el 50% de la cifra total asignada por manutención/día.

3º BOLSA DE VIAJE

a) Nacional

Este concepto de «Bolsa de Viaje» se aplicará únicamente en los casos de: concentraciones, previamente autorizadas, y competiciones de carácter nacional que previamente se establezcan.

Se establecen las siguientes cantidades por este concepto en función de los grupos anteriormente señalados:

Por día

Grupo 2	23,00 € (*)
Grupo 3	17,00 € (*)
Grupo 4	6,00 € (*)

Personal Médico Colaborador (Médicos/Fisioterapeutas)

Laborables	59,00 €
Sábados y Festivos	74,00 €

(*) (Retención IRPF que reglamentariamente esté en vigor).

En estas cantidades se incluyen la compensación a los posibles pequeños gastos, de difícil justificación, que puedan producirse con motivo del desplazamiento a un lugar fuera de la residencia habitual.

Esta RFEA no abonará cantidad alguna en concepto de locomociones (taxi, etc.); pero excepcionalmente podrá autorizarse, previa presentación del justificante, algunos gastos extraordinarios de locomociones interiores.

b) Internacional

Por día

	Competiciones oficiales	Competiciones amistosas u otras actividades
Grupo 2	48,00 €	35,00 €
Grupo 3	40,00 €	27,00 €
Grupo 4	28,00 €	15,00 €

Personal Médico Colaborador (Médicos/Fisioterapeutas)

Laborables	59,00 €
Sábados y Festivos	74,00 €

Concentraciones

Grupo 2	27,00 €
Grupo 3	22,00 €
Grupo 4	16,00 €

Personal Médico Colaborador (Médicos/Fisioterapeutas)

Laborables	59,00 €
Sábados y Festivos	74,00 €

(Todas estas cantidades están sujetas a una retención por IRPF que reglamentariamente esté en vigor).

El número de dietas que se abonarán será igual al número de noches que el equipo pernocte.

En una competición de más de cinco días a partir del sexto día inclusive se abonará el 50% de la dieta correspondiente.

4º TARIFAS DE ARBITRAJE DEL COMITE NACIONAL DE JUECES

Las tarifas que figuran a continuación se aplicarán en los nombramientos de jueces que, para competiciones oficiales efectue el Comité Nacional de Jueces de la RFEA excepto campeonatos y Copas de Europa y del Mundo, pruebas dependientes de la IAAF y la AEA y otras pruebas singulares:

Competición de 1 día y 1 sesión34,00 € / juez
Competición de 1 día /1 sesión+5horas competición51,00 € / juez
Competición de 1 día y 2 sesiones68,00 € / juez
Competición de 2 días y 2 sesiones68,00 € / juez
Competición de 2 días y 3 sesiones102,00 € / juez
Competición de 2 días y 4 sesiones136,00 € / juez
Competición de 3 días y 5 sesiones170,00 € / juez
Competición de 3 días y 6 sesiones204,00 € / juez

(Todas estas cantidades están sujetas a una retención por IRPF que reglamentariamente esté en vigor).

5º SUBVENCIÓN DIRECTA

En algunas competiciones por equipos (Campeonato Clubes, Campeonato Junior Cross, etc.) en que los viajes se liquidan por la aplicación de baremos de subvención, no será necesario presentar ninguna factura de billetes para su liquidación, pero deberán ser reservados por el Club o Federación para una posible justificación que se exija posteriormente.

4 MUY IMPORTANTE: POR NECESIDADES DE JUSTIFICACIÓN DOCUMENTADADA DEL GASTO ANTE EL CSD, NO SE EFECTUARÁ NINGÚN PAGO QUE NO ESTÉ AVALADO POR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.